

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 140

Junta provincial de Carburantes líquidos
Suministro de lubricantes para la campaña agrícola.—Se pone en conocimiento de todos los agricultores que el suministro de aceites y grasas con destino a la maquinaria agrícola de esta provincia, en los casos de accionamiento de aquella por carburantes, ha de hacerse en función de éste en la proporción de dos litros y medio por cada cien de carburantes.
Para el suministro de lubricantes «A» (engrase general de maquinaria), «N-20» (valvolina roja) y «N-20» (grasa consistente), se extenderán por esta Junta de mi presidencia, las tarjetas de aprovisionamiento correspondientes, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Cada Ayuntamiento o entidad agrícola local, elevará las peticiones de lubricantes a esta Junta, acompañando declaraciones juradas de cada uno de los agricultores interesados. Dichas declaraciones (que vendrán reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas), serán anotadas en un resumen igual al publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 155 del día 9 de Julio del pasado año 1945, en cuyo número se dá igualmente a conocer el modelo de declaración jurada.

2.ª A la vista de las declaraciones juradas y resumen citado, que vendrá debidamente firmado y sellado por la Alcaldía correspondiente, se procederá a extender una tarjeta de aprovisionamiento por cada Ayuntamiento o entidad agrícola local, con la mención de colectiva.

3.ª Los lubricantes una vez obtenida la tarjeta correspondiente, serán retirados por los organismos antes citados, de acuerdo con los cupos fijados por esta Junta y distribuidos entre los agricultores de sus respectivas localidades.

4.ª Las declaraciones juradas han de venir extendidas en la forma que indica el modelo publicado en el *Boletín oficial* núm. 155 de Julio del pasado año y no se darán por recibidas si no vienen debidamente reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas cada una.

5.ª Es conveniente que las declaraciones vengan extendidas por las cantidades estrictamente precisas para las necesidades de cada agricultor con arreglo a la clase de trabajo y días que emplee cada maquinaria, ya que las peticiones abusivas sufrirán considerable retraso y las consiguientes modificaciones.

6.ª Para facilitar la adquisición de estos aceites y grasas y a título de información indicarán a los Ayuntamientos que los únicos puestos de reventa de los productos que se citan en la provincia son los siguientes:

- Mayorista de lubricantes, D. Gonzalo Ruiz, de Soria.
- Detallista de id., D. Clemente Valladares Fernández, y
- Detallista de id., D. Antonio Ruiz, de Soria.

7.ª Las tarjetas de aprovisionamiento de lubricantes (que ha de ser una por cada Ayuntamiento o entidad local) deberán ser pagadas en el momento de presentar la documentación por el gestor administrativo que en cada caso designen.

Se ruega a los Ayuntamientos el pronto envío de las documentaciones correspondientes a cada pueblo a fin de atender a estos suministros con la debida antelación evitando así retrasos y entorpecimientos en la próxima campaña

Soria 4 de Julio de 1946.

El Gobernador-Presidente,
JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

Las especiales circunstancias que presenta actualmente el problema del abastecimiento de carnes, han impuesto a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes la necesidad de intervenir la circulación y contratación del ganado de abastos y vida de las especies vacuno, lanar y cabrio, además de la de cerda, que ya se encontraba en dicho régimen de intervención, así como las carnes, grasas y despojos de tales especies.

A este respecto, para la circulación del ganado de las especies citadas será necesaria la guía única de circu-

lación que expedirá esta Delegación provincial, salvo que el traslado se efectúe dentro de la provincia y que el transporte no sea por ferrocarril, en cuyo caso bastará con un «conduce» o documento análogo, que facilitará la correspondiente Delegación local, además del certificado sanitario.

Para expedir la guía de circulación se hará preciso presentar previamente, con la solicitud, el certificado sanitario correspondiente. Esta guía es el único documento de circulación a exigir, por llevar en sí la posesión del certificado de referencia.

Para llevar a cabo esta obligada intervención ha sido dictada por la Comisaría general la circular número 574, publicada en el *Boletín oficial del Estado* número 159, de 8 de Junio próximo pasado, y *Boletines oficiales de esta provincia* números 137 y 138 de 14 y 15 del expresado mes de Junio, que dispone en su artículo IV, párrafo II, la constitución de una Junta Asesora local de abastecimiento de ganado en cada término municipal. Esta Junta será presidida por el Alcalde, actuando de Secretario el Inspector municipal Veterinario y formando parte como vocales tres ganaderos, dos de ellos elegidos libremente entre los del municipio por los ganaderos que al mismo pertenezca y el tercero que habrá de ser precisamente el de mayor capacidad económica.

En relación con lo expuesto en el párrafo anterior, los señores Alcaldes procederán a la inmediata constitución de estas Juntas, dando cuenta a esta Delegación provincial de haberlo efectuado, antes del día 12 de Julio actual, indicando nombre y cargo de las personas que la integran. La Junta Asesora provincial ha quedado constituida en la forma siguiente:

Presidente: Excmo. Sr. Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Vocales: D. Agustín Pérez Tomás, Jefe provincial de Ganadería e Inspector provincial de Sanidad Veterinaria.

D. Jesús Borque Guillén, Jefe de la Hermandad Sindical provincial de Labradores y Ganaderos, en representación del Sindicato provincial de Ganadería, por no existir éste y ha-

ber asumido sus funciones dicha Hermandad.

D. Gumersindo López Marín, representante designado por la Junta provincial de Fomento Pecuario.

D. Félix Gonzalo Molina, ganadero de la especie de vacuno, designado por la Hermandad Sindical provincial de Labradores y Ganaderos.

D. Manuel Balbino Jimenez de Miguel, idem, idem por la especie de lanar idem idem.

D. Ignacio Carrascosa Ridruejo, idem idem por la de cabrio idem idem.

D. Aurelio Labanda Egido, idem idem por la de cerda idem idem.

Secretario: El Secretario Técnico de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes.

Una vez constituida la Junta local, asumirá y cumplirá las funciones de su incumbencia que se especifican en el artículo 6.º de las citadas circulares y en evitación de que por mi autoridad hubieran de tomarse las medidas necesarias para garantizar el normal abastecimiento de carne en la provincia y la obtención de los cupos que han de servirse a otras deficitarias, llegando, en uso de las atribuciones que me conceden en la citada circular, a señalar los cupos forzosos de entrega a cada municipio, que habrían de cubrirse por el sistema de derramas, acudo, en primer lugar, al buen sentido de los ganaderos para que colaboren con mi autoridad en esta importante labor y en el menor plazo de tiempo posible, y desde luego antes del día 15 del actual, presenten en las Juntas locales respectivas, ofertas de las cantidades de ganado que están dispuestos a vender voluntariamente, con expresión de sus clases o especies. Este procedimiento, en el caso de cubrir suficientemente las necesidades antes citadas, operaría una simplicidad manifiesta en la intervención del ganado, redundando por consiguiente en beneficio de los mismos productores.

Las Juntas locales remitirán a esta Delegación provincial, antes del día 20 del actual, un resumen nominal de las ofertas presentadas, especificando cada ganadero la cantidad y clase de ganado que ofrece.

Espero confiadamente que los señores Alcaldes, percatados de la conveniencia de aplicar esta solución de compra directa a los ganaderos, llevarán al ánimo de éstos la utilidad de acogerse a este sistema, ofreciendo el mayor número de reses de que puedan desprenderse; en la inteligencia, de que, quienes no ofrezcan ganado voluntariamente, serán afectados,

en primer término, por los planes de salida de reses por el sistema de de rrama.

Soria 6 de Julio de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia y ganaderos en general. 1353

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Clasificación, por provincias, de las Intervenciones y Depositarias de Fondos, con expresión de su categoría y sueldo mínimo y topes de la fianza a constituir por el Depositario de Fondos

PLAZAS	Intervención	De-positaria	Fianza Pesetas
Binéfar.....	5. ^a 6.000		(Continuación)
Fraga.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Jaca.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Monzón.....	4 7.000		
Tamarite Litera.....	5 6.000		
<i>Jaén</i>			
Jefatura Sección.....	1. ^a 14.000		
Diputación provincial.....	1 14.000	2. ^a 13.000	150.000 a 200.000
Ayuntamiento de Jaén.....	1 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Alcalá la Real.....	3 10.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Alcaudete.....	3 10.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Andújar.....	2 11.000	4 7.000	60.000 a 75.000
Arjona.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Arjonilla.....	4 7.000		
Baeza.....	3 10.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Bailén.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Baños de la Encina.....	4 7.000		
Beas de Segura.....	3 9.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Bédmar.....	5 6.000		
Cabra Santo Cristo.....	5 6.000		
Cambil.....	4 7.000		
Carolina (La).....	3 9.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Castellar de Santisteban.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Castillo Locubín.....	4 7.000		
Cazorla.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Fuensanta Martos.....	5 6.000		
Huelma.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Huesa.....	5 6.000		
Ibros.....	5 6.000		
Iznatoraf.....	5 6.000		
Jabalquinto.....	5 6.000		
Jimena.....	5 6.000		
Jódar.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Linares.....	1 12.000	3 9.000	75.000 a 100.000
Lopera.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Mancha Real.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Marmolejo.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Martos.....	3 10.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Mengíbar.....	4 7.000		
Navas de San Juan.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Orcera.....	5 6.000		
Peal de Becerro.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Pegalajar.....	5 6.000		
Porcuna.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Pozo-Alcón.....	5 6.000		
Quesada.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Sabiote.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Santiago de la Espada.....	5 6.000		
Santisteban del Puerto.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Segura de la Sierra.....	5 6.000		
Siles.....	5 6.000		
Torredelcampo.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Torredonjimeno.....	3 10.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Torreperogil.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Ubeda.....	2 11.000	4 7.000	60.000 a 75.000
Valdepeñas Jaén.....	5 6.000		
Vilches.....	4 7.000		
Villacarrillo.....	2 11.000	4 7.000	60.000 a 75.000
Villanueva del Arzobispo.....	3 10.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Villanueva de la Reina.....	5 6.000		
<i>León</i>			
Jefatura Sección.....	1. ^a 13.000		
Diputación provincial.....	1 13.000	2. ^a 10.000	100.000 a 150.000

PLAZAS	Intervención	De-positaria	Fianza pesetas
Ayuntamiento de León.....	1 13.000	2 10.000	100.000 a 150.000
Astorga.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Bañeza (La).....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Ponferrada.....	3 9.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Sahagún.....	5 6.000		
Valencia de Don Juan.....	5 6.000		
<i>Lérida</i>			
Jefatura Sección.....	1. ^a 13.000		
Diputación provincial.....	1 13.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Lérida.....	1 12.000	3 9.000	75.000 a 100.000
Balaguer.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Borjas Blancas.....	5 6.000		
Cervera.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Mollerusa.....	5 6.000		
Seo de Urgel.....	5 6.000		
Tárrega.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Tremp.....	5 6.000		
<i>Logroño</i>			
Jefatura Sección.....	1. ^a 13.000		
Diputación provincial.....	1 13.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Logroño.....	1 13.000	2 10.000	100.000 a 150.000
Alfaro.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Arnedo.....	5 6.000		
Calahorra.....	3 10.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Cervera del Río Athama.....	4 7.000		
Haro.....	3 9.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Nájera.....	5 6.000		
Santo Domingo de la Calzada.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
<i>Lugo</i>			
Jefatura Sección.....	1. ^a 12.000		
Diputación provincial.....	1 12.000	3. ^a 9.000	75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Lugo.....	1 12.000	3 9.000	75.000 a 100.000
Chantada.....	4 7.000		
Mondoñedo.....	4 7.000		
Monforte Lemos.....	3 9.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Ribadeo.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Sarria.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Villalba.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Vivero.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
<i>Madrid</i>			
Jefatura Sección.....	E 18.000		
Diputación provincial.....	E 18.000	1. ^a 16.000	250.000 a 350.000
Ayuntamiento de Madrid.....	E 18.000	1 16.000	250.000 a 350.000
Alcalá de Henares.....	3. ^a 9.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Aranjuez.....	3 10.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Arganda.....	4 7.000		
Canillas.....	2 11.000	4 7.000	60.000 a 75.000
Canillejas.....	5 6.000		
Carabanchel Alto.....	4 7.000		
Carabanchel Bajo.....	3 10.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Cercedilla.....	3 9.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Ciempozuelos.....	5 6.000		
Colmenar de Oreja.....	4 7.000		
Colmenar Viejo.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Chamartín de la Rosa.....	1 12.000	3 9.000	75.000 a 100.000
Chinchón.....	4 7.000		
Fuencarral.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Getafe.....	4 7.000		
Guadarrama.....	5 6.000		
Leganes.....	5 6.000		
Navalcarnero.....	5 6.000		
Pozuelo de Alarcón.....	5 6.000		
San Lorenzo del Escorial.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
San Martín de Valdeiglesias.....	5 6.000		
Vallecas.....	1 12.000	3 9.000	75.000 a 100.000
Vicálvaro.....	3 10.000	5 6.000	35.000 a 60.000
Villaverde.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
<i>Málaga</i>			
Jefatura Sección.....	1. ^a 14.000		
Diputación provincial.....	1 14.000	2. ^a 12.000	100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Málaga.....	1 14.000	2 13.000	150.000 a 200.000
Alameda.....	5 6.000		
Alhaurín el Grande.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Alora.....	4 7.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Antequera.....	1 12.000	3 9.000	75.000 a 100.000
Archidona.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Campillos.....	4 7.000		
Cañete la Real.....	5 6.000		
Cártama.....	5 6.000		
Coín.....	4 8.000	5 5.000	35.000 a 60.000
Cortes de la Frontera.....	4 7.000		

PLAZAS	Inter- vención	De- positaria	Fianza Pesetas
Estepona.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Fuengirola.....	4	7.000	
Marbella.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Melilla.....	1	14.000	2 13.000 100.000 a 150.000
Nerja.....	5	6.000	
Ronda.....	2	11.000	4 7.000 60.000 a 75.000
Sierra de Yeguas.....	5	6.000	
Teba.....	5	6.000	
Torrox.....	5	6.000	
Vélez-Málaga.....	3	10.000	5 5.000 35.000 a 60.000

Murcia

Jefatura Sección.....	1. ^a	13.000	
Diputación provincial.....	1	13.000	2. ^a 12.000 100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Murcia.....	1	13.000	2 12.000 100.000 a 150.000
Abanilla.....	5	6.000	
Abarán.....	4	7.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Aguilas.....	3	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Alcantarilla.....	3	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Alhama de Murcia.....	4	7.000	
Archena.....	4	7.000	
Blanca.....	5	6.000	
Bullas.....	5	6.000	
Calasparra.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Caravaca.....	3	10.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Cartagena.....	1	13.000	2 10.000 100.000 a 150.000
Cehegín.....	3	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Cieza.....	2	11.000	4 7.000 60.000 a 75.000
Fuente-Alamo.....	5	6.000	
Jumilla.....	2	11.000	4 7.000 60.000 a 75.000
Lorca.....	2	11.000	3 9.000 75.000 a 100.000
Mazarrón.....	4	7.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Molina de Segura.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Moratala.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Mula.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Totana.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Unión (La).....	4	7.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Yecla.....	2	11.000	4 7.000 60.000 a 75.000

Orense

Jefatura Sección.....	1. ^a	12.000	
Diputación provincial.....	1	12.000	3. ^a 9.000 75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Orense.....	1	12.000	3 9.000 75.000 a 100.000
Carballino.....	5	6.000	
Celanova.....	5	6.000	
Ginzo de Limia.....	5	6.000	
Ribadavia.....	4	7.000	
Verín.....	5	6.000	

Oviedo

Jefatura Sección.....	1. ^a	14.000	
Diputación provincial.....	1	14.000	2. ^a 13.000 150.000 a 200.000
Ayuntamiento de Oviedo.....	1	13.000	2 10.000 100.000 a 150.000
Aller.....	3	10.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Avilés.....	2	11.000	4 7.000 60.000 a 75.000
Cangas de Onís.....	5	6.000	
Cangas dal Narcea.....	4	7.000	
Carreño.....	4	7.000	
Castrillón.....	5	6.000	
Colunga.....	5	6.000	
Cudillero.....	4	7.000	
Gijón.....	1	13.000	2 12.000 100.000 a 150.000
Gozón.....	5	6.000	
Grado.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Langreo.....	2	11.000	5 7.000 60.000 a 75.000
Laviana.....	4	7.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Lena.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Luarca.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Llanera.....	5	6.000	
Llanes.....	3	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Mieres.....	1	12.000	3 9.000 75.000 a 100.000
Navia.....	5	6.000	
Noreña.....	4	7.000	
Piloña.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Pravia.....	4	7.000	
Rivadesella.....	4	7.000	
Sa'as.....	4	7.000	5 5.000 35.000 a 60.000
San Martín del Rey Aurelio.....	3	10.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Siero.....	3	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Tineo.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Villaviciosa.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000

Palencia

Jefatura Sección.....	1. ^a	12.000	
Diputación provincial.....	1	12.000	3. ^a 9.000 75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Palencia.....	1	12.000	3 9.000 75.000 a 100.000
Paredes de Nava.....	4	7.000	

PLAZAS	Inter- vención	De- positaria	Fianza Pesetas
<i>Palmas (Las)</i>			
Jefatura Sección.....	1. ^a	15.000	
Ayuntamiento de Las Palmas.....	1	15.000	2. ^a 14.000 150.000 a 200.000
Cabildo de Gran Canaria.....	1	14.000	2 13.000 100.000 a 150.000
Cabildo de Lanzarote.....	4	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Aruca.....	3	11.000	5 7.000 35.000 a 60.000
Arrecife.....	5	7.000	
Gáldar.....	4	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Guía.....	4	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Moya.....	5	7.000	
Santa Brígida.....	5	7.000	
Telde.....	3	11.000	5 7.000 35.000 a 60.000
Teror.....	5	7.000	
Vega de San Mateo.....	5	7.000	

Pontevedra:

Jefatura Sección.....	1	13.000	
Diputación provincial.....	1	13.000	2 10.000 100.000 a 150.000
Ayuntamiento Pontevedra.....	1	12.000	3 9.000 75.000 a 100.000
Caldas de Reyes.....	5	6.000	
Cambados.....	5	6.000	
Cangas de Morrazo.....	4	7.000	
Estrada (La).....	3	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Guardia (La).....	5	6.000	
Lalín.....	4	7.000	
Marín.....	3	10.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Porrino.....	4	7.000	
Puentearreas.....	4	7.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Redondela.....	4	7.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Silleda.....	5	6.000	
Túy.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Vigo.....	1	14.000	2 13.000 150.000 a 200.000
Vilagarcía de Arosa.....	3	10.000	5 6.000 35.000 a 60.000

Salamanca

Jefatura Sección.....	1	13.000	
Diputación provincial.....	1	13.000	2 10.000 100.000 a 150.000
Ayuntamiento Salamanca.....	1	13.000	2 10.000 100.000 a 150.000
Alba de Tormes.....	5	6.000	
Béjar.....	3	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Ciudad Rodrigo.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Guijuelo.....	5	6.000	
Peñaranda Bracamonte.....	5	6.000	

Santa Cruz de Tenerife

Jefatura Sección.....	1	15.000	
Mancomunidad Interinsular.....	1	15.000	3 10.000 60.000 a 75.000
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.....	1	15.000	2 14.000 150.000 a 200.000
Cabildo de Tenerife.....	1	15.000	2 14.000 150.000 a 200.000
Cabildo de la Gomera.....	4	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Cabildo de La Palma.....	2	12.000	4 9.000 60.000 a 75.000
Güímar.....	4	8.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Icod.....	4	8.000	
Laguna (La).....	3	11.000	5 7.000 35.000 a 60.000
Llanos (Los).....	4	8.000	
Orotava (La).....	3	11.000	5 7.000 35.000 a 60.000
Puerto de la Cruz.....	4	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Santa Cruz de La Palma.....	4	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Tazacorte.....	5	7.000	

Santander

Jefatura Sección.....	1. ^a	13.000	
Diputación provincial.....	1	13.000	2. ^a 12.000 100.000 a 150.000
Ayuntamiento de Santander.....	1	13.000	2 12.000 100.000 a 150.000
Astillero.....	5	6.000	
Camargo.....	4	7.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Castro-Urdiales.....	3	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Laredo.....	4	7.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Reinosa.....	3	9.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Santofía.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Torrelevega.....	3	10.000	5 6.000 35.000 a 60.000

Segovia

Jefatura Sección.....	1. ^a	12.000	
Diputación provincial.....	1	12.000	3. ^a 9.000 75.000 a 100.000
Ayuntamiento de Segovia.....	2	11.000	4 7.000 60.000 a 75.000
Aguilafuente.....	4	7.000	
Carbonero el Mayor.....	5	6.000	
Cuéllar.....	4	8.000	5 5.000 35.000 a 60.000
Espinar (El).....	3	10.000	5 6.000 35.000 a 60.000
Navas de Oro.....	4	7.000	
San Ildefonso.....	5	6.000	

(Se continuará)

Inspección provincial de Enseñanza primaria de Soria

El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, en telegrama dirigido a esta Inspección, dice lo que sigue:

«Concedo autorización para que Maestros e Inspectores esa provincia puedan asistir III Semana Nacional de Formación Misionera, Salamanca 7 al 14 de Julio».

Lo que traslado al Magisterio de esta provincia que deseen asistir, comunicandolo a esta Inspección, y persona que dejan al frente de la Enseñanza.

Soria, 27 de Junio de 1946.—El Secretario, Juan García Flores.—Visto bueno; La Inspectora-Jefe, Aurelia M. de los A. Gil. 1356

Jefatura provincial de Sanidad de Soria

Circular

Con esta fecha el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, comunica a esta Jefatura provincial lo que sigue:

«La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Dirección general lo que sigue: «Ilmo. Sr.:—A partir de la fecha de recepción del presente escrito, queda prohibida la expedición de guías de circulación de toda clase de ganado de cerda, excepto cuando el mismo sea destinado al aprovechamiento de montonera en las provincias de Sevilla, Huelva, Cadiz, Córdoba, Cáceres; Badajoz, Salamanca, Toledo y Ciudad Real.—En este caso, para la expedición de las guías deberá exigirse por la Delegación provincial de Abastecimientos de origen, que los interesados presenten en la misma una instancia por duplicado en la que se haga constar; el número de reses, lugar de destino, nombre, apellidos y domicilio del remitente, serie y núm. de su tarjeta de abastecimiento, nombre, apellidos y dirección del receptor del ganado.—Uno de los ejemplares de cada petición se archivará en la Delegación que expida la guía y el segundo ejemplar será remitido seguidamente a la Delegación provincial de Abastecimientos de destino. Estas adoptarán las medidas necesarias de fiscalización para evitar que el ganado porci no movilizado se dedique a otras atenciones distintas de las de dicha clase de aprovechamiento.—Asimismo, las Delegaciones provinciales de Abastecimientos de origen, remitirán a esta Comisaría general, antes del día 5 de cada mes, una relación comprensiva del número de cerdos que hayan sido movilizados, durante el mes anterior, para el fin de referencia con expresión de las provincias de destino del ganado.» «Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, Inspector de zona Chacinería, Veterinarios municipales y de fábricas Chacinerías de esa provincia, a quienes lo comunicará en forma reglamentaria.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 2 de Julio de 1946.—El Jefe provincial, Narciso Fuentes. 1339

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 27 de Julio próximo a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que a continuación se describen las cuales fueron embargadas a Fermín Alcón Iglesias, para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado con el número 120 de 1941. Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se subastan, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos

Descripción de las fincas radicantes en término municipal de Hinojosa de la Sierra, que se subastan:

1. Una finca rústica donde llaman Pedujal, de 22'36 áreas de vareo; linda al Norte, Pío Molina; Sur, Fermín Delgado; Este, camino, y Oeste, el Palacio; tasada en 100 pesetas.
2. Otra Granja de cinco áreas de vareo; linda al Norte, Petra Molina; Sur, Fermín Delgado; Este, camino, y Oeste, varios; en 50 pesetas.
3. Otra en Novalia, de 11'18 áreas de vareo; linda al Norte, Antonina Delgado; Sur, Fernando Molina; Este, varios, y Oeste, arroyo; en 100 pesetas.
4. Otra en Novalia, de cuatro áreas de vareo; linda al Norte, Francisco Nieto; Sur, Silvano Delgado; Este, Juana Molina, y Oeste, acequia; en 75 pesetas.
5. Otra en Ratana, de cinco áreas; linda al Norte, Pío Molina; Sur, María Delgado; Este, varios, y Oeste, arroyo; en 90 pesetas.
6. Otra en Cerradilla, de 11'18 áreas de cabida; linda al Norte, Luis Duro; Sur, Fernando Molina; Este, camino, y Oeste, vico; en 150 pesetas.
7. Otra en Cerradilla, de 11'18 centiáreas de cabida; linda al Norte, Facunda Molina; Sur, Galo Martínez; Este y Oeste, camino; en 125 pesetas.
8. Otra en Cerradilla, de caber tres áreas; linda al Norte, Calixto Molina; Sur, Manuel Molina; Este y Oeste, camino; en 50 pesetas.
9. Otra en Rozó del Toro, de caber tres áreas; linda al Norte, Francisco Delgado; Sur y Este, camino, y Oeste, María Delgado; en 100 pesetas.

10. Otra en el Rozó, de caber tres áreas; linda al Norte, Juana Nieto; Sur, arroyo; Este, camino, y Oeste, Manuel Molina; en 200 pesetas.

11. Otra en Cuadreja, de cuatro áreas de cabida; linda al Norte, acequia; Sur, Silvano Delgado; Este, Fermín Delgado, y Oeste, Manuel Molina; en 150 pesetas.

12. Otra en Rozó, de caber tres áreas; linda al Norte, Galo Martínez; Sur, camino; Este, Hermandad, y Oeste, Antonino Delgado; en 50 pesetas.

13. Otra en Cañuelo, de caber dos áreas; linda al Norte, ribazo; Sur, María Delgado; Este, arroyo, y Oeste, duda; en 30 pesetas.

14. Otra en Durana, de 22'36 áreas; linda al Norte, acequia; Sur, Galo Martínez, y Oeste, Basilia Cuerda; en 300 pesetas.

15. Otra en Rubial, de caber cuatro áreas; linda al Norte, duda; Sur, Silvano Delgado; Este, ribazo, y Oeste, Antonina Delgado; en 100 pesetas.

16. Otra en Carrión, de caber 11'36 áreas; linda al Norte, Petra Molina; Sur, Fermín Delgado; Este, Cequioz, y Oeste, Palacio; en 100 pesetas.

17. Otra en Nido de Cihueña, de caber tres áreas; linda al Norte, Fidel Nieto; Sur, Fernando Molina; Este, Cequioz, y Oeste, Francisco Delgado; en 50 pesetas.

18. Otra en Palón de Vasco, de caber cuatro áreas; linda al Norte, Basilio Cuerda; Sur, Fernando Molina; Este, senda, y Oeste, camino; en 100 pesetas.

19. Otra en Jentenal Saleguillas, de caber 11'36 áreas; linda al Norte, Calixto Molina; Sur, Eusebio Nieto; Este, camino, y Oeste, Palacio; en 125 pesetas.

20. Otra en Rotura, de caber tres áreas; linda al Norte, Fernando Molina; Sur, Petra Molina; Este, el Palacio, y Oeste, carretera; en 75 pesetas.

21. Otra en Pieza de la Cruz, de caber 11'18 áreas; linda al Norte, Galo Martínez; Sur, Manuel García; Este, cerro, y Oeste, camino; en 100 pesetas.

22. Otra en Encima del Palomar, de caber 12'14 áreas; linda al Norte, Silvano Delgado; Sur, el mismo; Este, Simón Molina, y Oeste, camino; en 125 pesetas.

23. Otra en Carralejo, de caber tres áreas; linda al Norte, varios; Sur, el Palacio; Este, Petra Molina, y Oeste, duda; en 50 pesetas.

24. Otra en Huerto Somero, de caber un área; linda al Norte, Juana Delgado; Sur, Silvano Delgado; Este, duda, y Oeste, espadañales; en 100 pesetas.

25. Otra en Tierra Huerto, de caber dos áreas; linda al Norte, Antonio Molina; Sur, Fernando Martínez; Este, Pedro, y Oeste, lastras; en 200 pesetas.

26. Otra en Prado Casa, de caber dos áreas; linda al Norte, Petra Molina; Sur, Fermín Delgado; Este, Antonina Delgado, y Oeste, el Palacio; en 50 pesetas.

27. Otra en El Alto, de caber dos áreas; linda al Norte, pared; Sur, el Palacio, y Este y Oeste, ribazo; en 50 pesetas.

28. Otra Encima de los Prados, de caber 11'18 áreas; linda al Norte, Manuel Molina; Sur, Francisco Nieto; Este, ribazo, y Oeste, gimonos; en 60 pesetas.

29. Otra en Marrada, de caber 11'18 áreas; linda al Norte, Fermín Delgado; Sur, del mismo; Este, hermandad, y Oeste, camino; en 50 pesetas.

30. Otra en Tocador, de caber cuatro áreas; cuyos linderos se desconocen.

31. Otra en Harreño del Losar, de caber tres áreas, cercado de pared, en 100 pesetas.

Dado en Soria a 19 de Junio de 1946.—Amando García Royo.—El Secretario. P. H., Luis Main. 1297 244.—Derechos de inserción 174 pesetas.

TUDELA (NAVARRA)

Don Carmelo Quintana Redondo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el sumario que se instruye con el número 68 de 1946 por homicidio en la persona de la vecina de Murchante, Patricia Lopez Beaumont, hecho ocurrido en término de esta ciudad la tarde del 31 del pasado mes de Mayo; he acordado librar el presente a fin de que por las autoridades y dependientes de la policía judicial, se proceda a la busca y detención de un sujeto que representa tener unos treinta y cinco años, de estatura regular, delgado de cara, algo recio, un poco vizo, que viste mono azul, alpargatas negras, boina oscura, habla correctamente, que en la tarde de autos fué visto en el lugar denominado La Coraza (Montes de Cierzo), de este término, que trayendo la dirección de Murchante preguntó por la Estación del ferrocarril de Arguedas, en la que intentó tomar el tren a las siete de la mañana siguiente y del que se arrojó en marcha al ser amenazado por el Interventor de avisar a la Guardia civil por carecer de billete, y en caso de ser habido tal sujeto, se le puse a disposición de este Juzgado.

Dado en Tudela a 27 de Junio de 1946.—Carmelo Quintana.—El Secretario, Manuel Ballesteros Avilés.

AYUNTAMIENTOS

OSMA

Se anuncia vacante la plaza de oficial de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal. Las personas que se hallen en aptitudes de solicitar, pueden hacerlo en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días. Los solicitantes deberán estar bien capacitados y en las condiciones que determinan las disposiciones vigentes; de lo contrario no serán admitidas a concurso, acordando el Ayuntamiento la designación para aquella persona que mejores condiciones reúna.

Osma 22 de Junio de 1946.—El Alcalde, (Ilegible). 1303

Imprenta provincial